

# **Artesanías y propiedad intelectual. ¿Cuál es la situación legal de las artesanías en Colombia?<sup>1</sup>**

**Carlos Fernando Buitrago Muñoz<sup>2</sup>**

## **Resumen**

El artículo muestra la trayectoria de la protección legal de las artesanías en Colombia y da cuenta de su evolución jurídica frente al desarrollo de los modos de producción de las artesanías: en forma manual y las que se producen mediadas por la tecnología y en cantidades industriales. Para ello, se precisa el concepto de artesanía en el ámbito de la Propiedad Intelectual y se hace un rastreo de las normas, decretos y documentos jurisprudenciales para determinar el estado jurídico actual de las producciones artesanales en Colombia. Se encontró que además de la figura del Derecho de Autor que protege obras literarias y artísticas, en el caso de las artesanías también pueden obtener otra protección jurídica a través de mecanismos de la Propiedad Industrial tales como las marcas y las denominaciones de origen. Se concluye que las producciones artesanales en el contexto de la Propiedad Intelectual es un escenario de oportunidades para los artesanos y para las asociaciones de artesanía del país.

Palabras clave: Artesanías, Protección, Derecho de Autor, Propiedad Industrial, mecanismos de propiedad, obra artística, producción artesanal.

## **Abstract**

The article shows the path of the legal protection of handicrafts in Colombia and gives an account of his legal developments against the development of handicrafts production modes: manual and produced mediated by technology, in industrial

---

<sup>1</sup> El presente artículo es el resultado de un trabajo de investigación de carácter documental, realizado en el marco del trabajo que lleva a cabo el semillero de investigación sobre propiedad intelectual de la facultad de Derecho de la Universidad de Manizales.

<sup>2</sup> Estudiante de Derecho, Universidad de Manizales, semillero de investigación en propiedad intelectual. [cafe.bu@hotmail.com](mailto:cafe.bu@hotmail.com)

quantities. To do so, requires the concept of craftsmanship in the field of intellectual property and rules, decrees and case law documents tracking is done to determine the current legal status of artisan productions in Colombia. It was found as well as the figure of the copyright which protects literary and artistic works, in the case of handicrafts also can get another legal protection through the mechanisms of intellectual property such as trademarks and appellations of origin. It is concluded that craft production in the context of intellectual property is a scene of opportunities for artisans and for associations of crafts of the country.

Keywords: crafts, protection, copyright, Industrial property, property, artwork, craft production mechanisms.

### **Resumo**

O artigo mostra a trajetória da proteção legal de artesanato na Colômbia e percebe seus desenvolvimentos legais contra o desenvolvimento de modos de produção de artesanato: manualmente e aqueles que ocorrem mediadas pela tecnologia e em quantidades industriais. Para este fim, o conceito de artesanato necessária na área de Propriedade Intelectual e rastreamento faz as regras, decretos e documentos jurisprudência para determinar o status legal atual de produtos artesanais na Colômbia. Verificou-se que, além da figura do direito de autor protege obras literárias e artísticas, no caso de artesanato também pode obter outro tipo de proteção legal através de mecanismos tais como marcas de propriedade industrial e denominações de origem. Conclui-se que os produtos artesanais, no âmbito da propriedade intelectual é um cenário de oportunidades para os artesãos e associações de artesanato do país.

Palavras-chave: artesanato, privacidade, direitos autorais, propriedade industrial, os mecanismos de propriedade, obras de arte, produção de artesanato.

## **Introducción**

El permanente dinamismo de la tecnología y de la cultura, el crecimiento del conocimiento científico y la innovación tecnológica han obligado al sistema jurídico de la Propiedad Intelectual a evolucionar y a ajustarse, para lograr la adecuada protección a las nuevas creaciones intelectuales que son susceptibles de amparo a través de su ámbito legal. De ahí que los países hayan desarrollado, en las últimas décadas, políticas orientadas a reorientar el alcance de los derechos de Propiedad Intelectual (Díaz, 2008, p. 20).

Como lo explica Chaparro (1997) debido a la revolución científica “El mundo ha generado en los últimos cincuenta años más del setenta por ciento del conocimiento actualmente disponible” (p. 65), porcentaje que por sí mismo explica por qué las normas de la Propiedad Intelectual han tenido que estar en permanente evolución. Por eso, actualmente, a partir de las dos grandes vías de protección jurídica de la Propiedad Intelectual: Derecho de Autor y Propiedad Industrial, las creaciones tienen protección automática si es por la primera vía –el Derecho de Autor– o se logra la protección de la obra cuando hay un registro legal obligatorio, como en la Propiedad Industrial. En ese sentido, las características, propósitos o utilidades de las obras intelectuales, determinan la vía de protección a la que se debe acoger. Sin embargo, se dan casos en los que una creación intelectual puede acceder a una doble protección: por la vía del Derecho de Autor y por la Propiedad Industrial. Y precisamente, uno de los propósitos del presente trabajo es determinar si algunas artesanías también son obras objeto de una doble protección y mostrar casos colombianos si los hay.

El objetivo general de este artículo es el de dar cuenta de la situación jurídica de las artesanías en el contexto de la Propiedad Intelectual en Colombia: antecedentes legislativos y jurisprudenciales, precisión del concepto de artesanía desde el punto de vista de la Propiedad Intelectual, las referencias teóricas y casuísticas –inclusive internacionales–.

Otra finalidad que tiene este trabajo, y que lo justifica aún más, es aportar a la academia y a la sociedad a partir de la difusión de más conocimiento sobre las normas y los mecanismos de protección legal para las creaciones intelectuales a través de la Propiedad Intelectual. Esta área del derecho tiene una importancia económica y cultural reconocida en todo el mundo porque da confianza a tanto a creadores como a inversionistas en tanto que uno de los fundamentos de la Propiedad Intelectual es que “busca lograr un punto de equilibrio entre los intereses privados y públicos basado en la equidad, la competencia leal y el acceso justo al disfrute de las creaciones del intelecto humano; por tal razón, la legislación contiene limitaciones en cuanto al alcance y al ejercicio de los derechos objeto de protección” (Rengifo, 1997, p. 39).

En relación con las comunidades indígenas, que cuentan con un vasto conocimiento tradicional y folclore, en las últimas décadas han logrado la salvaguarda jurídica para sus expresiones artísticas y culturales bajo las normas de la Propiedad Intelectual. A juicio de Koziner, (s.f. p.1)

La propiedad intelectual en general, y específicamente para la artesanía, folclore y conocimiento tradicional, ha sido reconocida como promotora del progreso y bienestar de la humanidad, que dependen a su vez de la capacidad de lograr nuevas creaciones en las esferas de la tecnología y la cultura. La protección jurídica de las formas de propiedad intelectual alienta las inversiones y estimula el crecimiento económico, generando nuevos empleos e industrias, mejorando la calidad de vida.

Colombia, por su parte, inicia la protección de las creaciones intelectuales en general, con una directriz constitucional. A juicio de Rengifo, (2005, p. 25), en la Constitución de 1811 se hacía referencia a la protección que requieren los inventores y determinó que “la ley debe fijar recompensas para los inventores y velar por la conservación de la propiedad exclusiva, por tiempo señalado, de su descubrimiento o de sus producciones. Pero en esta norma constitucional no se dice nada de los autores y sus obras literarias y artísticas.

Según el citado autor en la Constitución de Rionegro de 1863 artículo 66, numeral 13, se otorgan “atribuciones al Presidente de la Unión para conceder patentes por las cuales se garantizaba, por un determinado tiempo, la propiedad de sus producciones literarias, de las invenciones útiles aplicables a nuevas operaciones industriales”. Rengifo (2005, p. 26)

En la Constitución de 1886, se expresa que se podrán conceder privilegios de protección a los inventos útiles y en el artículo 35 se establece que “Será protegida la propiedad literaria y artística, como propiedad transferible, por el tiempo de la vida del autor y ochenta años más, mediante las formalidades que prescriba la ley” (Alcaldía de Bogotá).

Y en la Constitución de 1991, se introduce la categoría de Propiedad Intelectual para abarcar todas las creaciones intelectuales que pueden ser susceptibles de protegerse a través de este sistema jurídico. El artículo 61 lo expresa de la siguiente manera: “El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley”. Congreso de la República de Colombia, (2005).

Estos son precedentes constitucionales de donde se desprende la posterior normativa (leyes y decretos, los cuales se citan en el ítem de los Resultados) que brinda protección a las creaciones intelectuales de las cuales hacen parte las obras artísticas en las que se incluyen las producciones artesanales.

Ahora, ¿qué es una artesanía? Es interrogante cuya respuesta es de obligatoria introducción para precisar a qué tipo de obra se refiere específicamente la protección que confiere la Propiedad Intelectual. Y además, porque se ha generalizado la asimilación de artesanía con el concepto de “hacer a mano” cada uno de los ejemplares de una obra, sin discriminar que no todo lo hecho a mano es una artesanía. La artesanía es un arte manual que se aplica por ejemplo en la

elaboración de textiles, alfombras, productos de cerámica, ebanistería y metalistería entre otros.

A juicio de Roncancio, (s. f, p. 1), en el mercado actual pululan las escuelas o talleres en los que se instruye para hacer objetos manuales como alternativa de subsistencia o para pasar el tiempo libre, pero que son objetos que no tienen las características de artesanía:

El tema navideño, con suspinos de Navidad y Santas, venidos de Noruega, el tema religioso con Vírgenes y ángeles de todas clases y técnicas como el encolado de telas italiano, arte ruso con figuras repujadas en aluminio, arte country con figuras en MDF y temas del oeste norteamericano, todo trabajado con técnicas introducidas y aprendidas por medio de cursos patrocinados o dictados por las mismas empresas productoras de los insumos y materiales utilizados. Al citar estos casos, no se busca demeritar o subvalorar la estética o el trabajo que puedan tener estos objetos o las empresas que producen los materiales, solo se quiere hacer una diferenciación de lo que es artesanía y de lo que no lo es (Roncancio, s. f. p. 1).

Por eso, el trabajo manual es tan antiguo como la humanidad misma, pero no todas esas manualidades o esos productos creados pueden ser considerados obras de artesanía. Porque más allá de cualquier cosa creada manualmente “La artesanía implica un concepto más rico y es la carga cultural de una región o un pueblo que lleva el producto artesanal. Tal vez un Santa Claus sea una artesanía en Noruega, pero aquí en un país de Latinoamérica no lo es. Existen otros aspectos que se tienen en cuenta para catalogar un producto como artesanía; es el resultado de la creatividad y la imaginación. Los objetos artesanales van cargados de un alto valor cultural”. Roncancio, (s. f, p. 2).

Desde el punto de vista de la Propiedad Intelectual ya se ha hecho la precisión conceptual, en la que se tiene en cuenta además que en la actualidad, la obra considerada como artesanía es hecha manualmente y en ocasiones con la ayuda

de herramientas. La Dirección Nacional del Derecho de Autor, DNDA, (2003, p. 3), en su Circular Nro. 10, afirma que:

El concepto de producción artesanal, definido de la manera más simple, nos remite a la fabricación de objetos en donde predomina el trabajo manual, complementado, en muchos casos, con el uso de máquinas o herramientas rudimentarias. El producto del trabajo artesanal suele combinar cualidades utilitarias con expresiones artísticas, casi siempre relacionadas con la tradición, el folclor y la cultura de un entorno geográfico particular.

En esta circular de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, también se determina la doble función de las artesanías: son obras creadas para el deleite estético o también pueden ser productos útiles.

Y aunque uno de los escollos en cuanto a protección en el ámbito de la Propiedad Intelectual había sido la salvaguarda que requiere el conjunto de productos tradicionales de las comunidades indígenas que le dan identidad a su patrimonio y diversidad biológica, como es el caso de las artesanías. Situación que ahora tiene otro panorama nacional e internacional gracias también al reconocimiento que ha hecho la UNESCO a través de actividades orientadas a recompensar a los artesanos-creadores, como el Premio UNESCO de Artesanía 1990-2005. Este organismo ha contribuido con directrices para que los países motiven la comercialización de los productos artesanales en el mercado nacional e internacional. Por eso, varias actividades han sido realizadas para la formación de los artesanos y para la promoción de las obras artesanales

Esta misma organización, la UNESCO, (1997), año en el que convocó a un simposio que trató sobre “La Artesanía y el mercado internacional: comercio y codificación aduanera”, invitó a consolidar una definición mundial de lo que es un producto artesanal para que cada país tuviera más claridad al momento de establecer los actos legislativos para la protección de este tipo de creaciones:

"Los productos artesanales son los producidos por artesanos, ya sea totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos, siempre que la contribución manual directa del artesano siga siendo el componente más importante del producto acabado".

En ese contexto, en países en los que hay más alta producción de artesanías se tomaron acciones más rápidamente para ajustar actos legislativos que dieran la protección adecuada a los productos artesanales, y el reconocimiento del papel social, cultural, artístico y económico que tienen las obras artesanales.

Por ejemplo, trabajos realizados por Koziner para el caso de la artesanía boliviana y Flores en el caso de la artesanía costarricense, muestran que la producción artesanal indígena se ha ganado espacios en el marco legal de la Propiedad Intelectual. En estos estudios las autoras presentan la normativa de cada uno de sus países que consagra la protección para las artesanías mediante la vía del Derecho de autor, como una obra artística, pero también recomiendan a los artesanos que asociarse para registrar marcas colectivas puede fortalecerlos para abrir mercados internacionales. De otra parte Koziner (s. f, p. 34), enfatiza en que la Denominación de origen –figura de protección de la Propiedad Industrial– es otro de los mecanismos efectivos para la protección de las artesanías.

Sin embargo, hay teóricos del derecho que consideran inconveniente que las artesanías tengan una protección legal mediante la vía de la Propiedad Industrial, porque esto podría acortar la protección, ya que el vencimiento de las licencias o las marcas pueden hacer que estas obras artesanales caigan fácilmente en el dominio público. Uribe (2005, P. 45) sostiene que "Vencido el privilegio legal de explotación monopolística, la creación artística o el aporte tecnológico, pasa a formar parte del acervo cultural y técnico de la humanidad. Los derechos de creación caen así en el dominio público".

Como quiera que sea, aunque las vías jurídicas de la Propiedad Intelectual brindan una protección temporal, este no es punto que interesa a este estudio que



se enfoca básicamente en la situación actual de las artesanías frente a los mecanismos de protección legal.

## **Metodología**

Para lograr el propósito anunciado anteriormente, este trabajo se hizo mediante el método descriptivo y de investigación documental, puesto que se basó fundamentalmente en la compilación y revisión bibliográfica de las diferentes normas que hacen parte del sistema de Propiedad Intelectual, se hace una descripción del conjunto de normas y jurisprudencias para corroborar antecedentes, etapas, trayectoria y la situación actual en lo relacionado con la protección de las artesanías en Colombia. Este instrumento de investigación científica reúne las condiciones de fiabilidad y objetividad documental. Técnica documental que a juicio de Galán (2011, p. 11) permite la recopilación de información para dar cuenta de los objetivos que se propusieron en este trabajo.

Teniendo en cuenta que en este tipo de metodología, se consideran las fuentes de información, según su relevancia y pertinencia para el estudio:

**Fuente primaria**, que consiste en los documentos que dan cuenta de información y conocimiento directo o inmediato sobre el tema de estudio, que en este caso serían las leyes, decretos y documentos de jurisprudencia en los que se ha fallado directamente sobre la protección de las artesanías en Colombia, lo mismo que los libros o artículos que contienen referencias teóricas.

**Fuente secundaria**. Hacen parte de esta fuente libros, cartillas, tesis, artículos (científicos y periodísticos), ensayos y otras publicaciones que de alguna manera dicen algo a favor o en contra de la protección legal de los productos artesanos en este país.

Ahora, para el rigor de este trabajo se tiene en cuenta que en este tipo de metodología de investigación no todo documento es válido por el sólo hecho de hacer referencia directa o indirecta al tema de estudio, puesto que según Galán, (2011, p. 13):

(...) no debe inferirse que todos los materiales publicados son fuentes adecuadas o fidedignas de información. Los errores que pueden contener de resultados subjetivos o incompetencia del recopilador o investigador deberán utilizarse, primordialmente, como guía para las segundas fuentes originales y, siempre que sea posible, proceder a la comprobación de las primeras respecto a los datos necesarios

Con base en esta metodología de investigación documental fue que se procedió para concretar los hallazgos que a continuación se enuncian.

## **Resultados**

En Colombia las obras de artes plásticas y de las artes aplicadas, entre las que se cuentan las artesanías, son amparadas legalmente bajo la figura del Derecho de Autor. Y en este sentido, la legislación colombiana ha evolucionado en cuanto a la precisión conceptual de las obras que protege, como en el caso de las artesanías.

Si se considera, entonces por parte de la Organización Mundial de la Propiedad IntelectualOMPI (2013), que la producción artesanal genera obras artísticas, su protección está incluida en la Ley 23 de 1982, por cuanto en su Artículo 2 determina el ámbito de lo que protege, así: “Los derechos de autor recaen sobre las obras científicas literarias **y artísticas** (...) **las obras de dibujo, pintura, arquitectura, escultura, grabado, litografía;** (...) y toda producción del dominio científico, literario o **artístico**. El resaltado es para indicar que esta norma cobija las artesanías de una manera implícita, no directa.

Con la evolución y adaptación de lo legislativo a los cambios y desarrollos en las expresiones artísticas, literarias, científicas y tecnológicas, el conjunto normativo

de la Propiedad Intelectual ha ajustado y precisado la naturaleza de algunas obras y los alcances de protección que pueden tener.

En el caso específico de las artesanías, en Colombia se han logrado precisiones importantes. En el contexto internacional más próximo, Colombia está adscrita a la Comunidad Andina de Naciones y los documentos que emite este organismo, llamados Decisiones, son de obligatorio cumplimiento en el país.

En ese orden de ideas, en Colombia se acoge la Decisión 351 de 1993 de la Comunidad Andina de Naciones, CAN, (1993, Artículo 3), que trata sobre el Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos. En esta norma supranacional se indica que "**obra de arte aplicado** es toda creación artística con funciones utilitarias o incorporada a un artículo útil, ya sea una **obra de artesanía** o producida a escala industrial, tales como los modelos en joyería, orfebrería, bisutería, mueblería, vestidos y decoración, también comprende los dibujos y los modelos".

Es decir, que en el seno de este organismo se precisa lo que es una artesanía determinando su protección al ámbito del Derecho de Autor. De ahí se desprende por ejemplo, que la Dirección Nacional del Derecho de Autor emitiera en el 2003 una circular para precisarle a los artesanos y a las cadenas colombianas productivas de las artesanías. Aunque esta Circular No. 10 de 2003 es extensa, se extraen los párrafos más representativos y pertinentes para los fines del presente trabajo.

El concepto de producción artesanal, definido de la manera más simple, nos remite a la fabricación de objetos en donde predomina el trabajo manual, complementado, en muchos casos, con el uso de máquinas o herramientas rudimentarias. El producto del trabajo artesanal suele combinar cualidades utilitarias con expresiones artísticas, casi siempre relacionadas con la tradición, el folclor y la cultura de un entorno geográfico particular.

## La obra de arte aplicado

Nuestra legislación comunitaria en materia de derecho de autor y derechos conexos considera como **obra de arte aplicado** a la industria, las obras artísticas incorporadas en un artículo útil, ya sea en **una obra de artesanía** o producida a escala industrial.

Adicionalmente es oportuno recordar que **se entiende por artesanía** el arte manual consistente en producir a mano objetos elaborados en madera, piedra, metales u otros elementos, a través de diferentes oficios realizados por el hombre, como el tallado, la orfebrería, la cestería, la cerámica entre otros.

Así las cosas, en la categoría de obra de arte aplicado se encuentra la gran mayoría de las creaciones que producen los artesanos como son los diseños o modelos de bisutería, joyería, orfebrería, fabricación de muebles, papeles pintados, ornamentos, prendas de vestir, etc. Sin embargo, es oportuno mencionar que el derecho de autor concede un reconocimiento a la obra incorporada en el elemento utilitario, y no a este en sí mismo considerado (Dirección Nacional del Derecho de Autor, DNDA, 2003).

De otra parte, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo en una “Cartilla. Proyecto sensibilización en derechos de propiedad intelectual” también se propone llegar al sector de los artesanos, principalmente a los indígenas productores de artesanías, para darles información amplia sobre los derechos que pueden tener, sobre todo para la comercialización de sus obras artísticas. En esta cartilla, el Ministerio también da claridad sobre el tipo de obra que constituye una artesanía, de la siguiente manera:

**Obra de Arte Aplicada:** a juicio del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, (2011, p. 11), Son las obras artísticas incorporadas en un artículo útil, ya sea en **una obra de artesanía** o producida a escala industrial. El hecho de tener esa connotación industrial o comercial no le hace perder la tutela que brinda el derecho de autor.

Esta misma dependencia gubernamental asentó otro concepto en que determina que la obra artesanal tiene relación con el Derecho de Autor, porque las

artesanías tratan de obras artísticas. Según la Dirección Nacional de Derechos de Autor DNDA, (s.f), “la relación entre artesanía y derecho de autor se establece en la medida en ésta incorpore una creación artística original, que refleje la personalidad del autor”.

En síntesis, se encontró que en el caso de las producciones artesanales, éstas son obras amparadas por el Derecho de Autor que les provee protección automática como la tienen las obras literarias y artísticas, es decir, que no necesitan registro para obtener su protección.

Ahora, para la protección de las producciones artesanales algunos autores como Uribe (2005, p. 47) argumentan que el Derecho de Autor es la vía de protección jurídica más adecuada para las artesanías, toda vez que su protección se alarga por toda la vida del autor y 80 años más después de su muerte. Caso en el cual cuando la obra tiene éxito en la comercialización puede seguir beneficiando económicamente a sus herederos.

Sin embargo, el ámbito de la Propiedad Industrial, una de las vías jurídicas de la Propiedad Intelectual, también puede amparar jurídicamente a las producciones artesanales como se verá adelante.

### **Otras alternativas de amparo legal para las artesanías**

Como se mostró anteriormente, el campo de la Propiedad Intelectual es tan amplio en la medida en que la creatividad humana, con el apoyo del conocimiento científico y tecnológico, ha llegado a la generación de nuevas creaciones intelectuales susceptibles de protección. Y no sólo en la concreción de obras científicas, literarias y artísticas, o de diseños industriales o modelos de utilidad, sino que los inventos han llegado también a la parte biológica, por ejemplo, con el logro de nuevas variedades vegetales, o el invento de nuevas semillas.

De ahí que con el tiempo se hayan dado los subcampos de protección: el Derecho de Autor y la Propiedad Industrial, para acentuar especificidad normativa de acuerdo con las diversas características de cada creación.

En el caso de la protección de las artesanías, había quedado claro que como obra artística está protegida en Colombia a través del Derecho de Autor. Sin embargo, los artesanos o las asociaciones de artesanos tienen otras posibilidades de protección, sobre todo cuando buscan impulsar la comercialización de sus producciones en los mercados nacionales e internacionales.

### **Protección a través de la Marca**

La propuesta de adopción de una Marca para la protección de las producciones artesanales, tal como lo proponen Koziner para el caso de Bolivia y Flores para Costa Rica, es una opción viable también para los artesanos y asociaciones de artesanos en Colombia. Porque tienen la posibilidad de registrar marcas en forma individual o marcas colectivas, para aprovechar los beneficios que le podrían reportar las marcas, por ejemplo, identificando y consolidando la imagen de un producto artesanal con el propósito de aumentar posición en el mercado nacional y en los mercados internacionales.

Y es que la importancia de las Marcas ha crecido en el mundo de manera enorme, a tal punto que son las Marcas las que representan las empresas, los productos, todo tiene Marca, tal como dice afirma Azevedo (2002, p. 65) “las marcas en particular desempeñan un papel fundamental en el proceso de comercialización”.

Ahora, la Marca como uno de los mecanismos de protección de la Propiedad Industrial se ha convertido en el baluarte y en la esencia de muchas empresas hasta llegar a ser un patrimonio importante. Así lo argumenta, el Congreso de la República de Colombia en la parte considerativa de la Ley 1455 de 2011, sobre el registro de Marcas:

Las marcas cumplen un importante papel en la organización de los mercados. De una parte, permiten a los empresarios diferenciar sus productos y servicios de los de sus competidores, con lo cual se les garantiza que el prestigio que se atribuye a sus productos o servicios, está protegido, y solamente el titular podrá usar legítimamente sus propias marcas. Las marcas cumplen una función de información, ya que en la mente de los consumidores, ellas son asociadas con los productos o servicios que identifican. Es decir, el consumidor cuando ve el signo lo transforma en información relativa a los productos o servicios a los que se aplica, por ejemplo, la calidad, la seguridad, la eficacia, así como los valores del empresario que están detrás de la fabricación, distribución o prestación de los mismos.

De otra parte, las marcas son la herramienta de que se valen los consumidores para no ser confundidos ya que, por medio de ellas, se diferencia e identifica aquello que se quiere comprar de lo que no, evitando ser engañado. Es decir, el adecuado funcionamiento del sistema de marcas no es solamente del interés de los titulares de los derechos sino que, igualmente, es del interés de las entidades responsables del correcto funcionamiento de los mercados.

Según lo anterior, tradicionalmente la Marca les sirve tanto al empresario como al usuario para la identificación de los productos y servicios. Sin embargo, con el paso de tiempo, se ha aumentado la favorabilidad de las personas a conformar asociaciones para hacer gremios más fuertes que compitan.

En asuntos de Marca, la legislación vigente para Colombia parte de la Decisión 486 de 2000 emanada de la Comunidad Andina de Naciones CAN (2000, p.31), en cuyos documentos de establecer que:

“Constituirá marca cualquier signo que sea apto para distinguir productos o servicios en el mercado. Podrán registrarse como marcas los signos susceptibles de representación gráfica. La naturaleza del producto o servicio al cual se ha de aplicar una marca en ningún caso será obstáculo para su registro. Podrán constituir marcas, entre otros, los siguientes signos:

a) las palabras o combinación de palabras;

- b) las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas y escudos;
- c) los sonidos y los olores;
- d) las letras y los números;
- e) un color delimitado por una forma, o una combinación de colores;
- f) la forma de los productos, sus envases o envolturas;
- g) cualquier combinación de los signos o medios indicados en los apartados anteriores.

La ventaja que da la Marca en el mercado a los productos y servicios ha hecho de esta figura uno de los mecanismos de protección más acudidos por las empresas, personas jurídicas y personas naturales. Así, con el auge de las marcas nace otro importante mecanismo de protección jurídica que aplica para las producciones artesanales que se generan en asociaciones o cooperativas: esta es la Marca Colectiva. Como lo expresa, Koziner(s.f, p. 13)“Las marcas colectivas no tienen la experiencia de sus parientes las marcas comerciales ya que son una elaboración muy posterior que busca agregar “valor social” al “valor económico” típico y esencial de las marcas comerciales.

Al no carecer de valor económico, las marcas colectivas impulsan los precios de los productos y servicios de los sectores más vulnerables. Y al tener además un valor social, impulsan la asociatividad y el bien común”.

En ese mismo sentido, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, OMPI(2013, p. 1), señala que las Marcas Colectivas son aquellas que distinguen creaciones que tienen características propias que representan una la región en que se producen tales creaciones y relacionadas con las condiciones históricas, culturales y sociales de esa región. Y agrega que “El uso de las marcas colectivas puede servir para plasmar estas características y favorecer la comercialización de los productos en cuestión, en beneficio de todos los productores amparados por ellas”.



Por su parte, en Colombia y con base en la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, CAN (2000, p. 43), se crea la figura de la Marca Colectiva fundamentada en los siguientes artículos:

Artículo 180.- Se entenderá por marca colectiva todo signo que sirva para distinguir el origen o cualquier otra característica común de productos o servicios pertenecientes a empresas diferentes y que lo utilicen bajo el control de un titular.

Artículo 181.- Las asociaciones de productores, fabricantes, prestadores de servicios, organizaciones o grupos de personas, legalmente establecidos, podrán solicitar el registro de marca colectiva para distinguir en el mercado los productos o servicios de sus integrantes.

En síntesis, tal como lo estima la OMPI (2013) y como se legisla en Colombia, la Marca Colectiva es actualmente uno de los mecanismos más importantes y efectivos para la protección legal de las artesanías que se producen en conjunto.

La experiencia de otros países como México, alientan a los artesanos a que trabajen en conjunto a través de asociaciones, así lo expone Koziner, (s.f, p. 23) cuando sostiene que:

Un claro ejemplo de aplicación de Marcas Colectivas a la Artesanía y que refleja la importancia de la asociatividad es el adelantado por el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART)- en México que desde el año 2007, trabaja con esta figura jurídica de protección y hasta el cierre del 2010, se han registrado 45 Marcas Colectivas Artesanales que brindan protección, por ejemplo, al barro negro de Oaxaca; a los textiles de Hidalgo; el árbol de la vida de Metepec; los muebles de Pichátaro, Michoacán; el caso de cobre de Santa Clara, también de Michoacán y la loza de San Pablo del Monte, Tlaxcala, entre otras.

Sin embargo, las producciones artesanales tienen otra opción para la protección legal. Se trata de la Denominación de Origen, otra figura que hace parte del campo de la Propiedad Industrial.

## Como denominación de origen

Otro de los mecanismos recomendados para la protección legal de las producciones artesanales, es la Denominación de Origen, a través de la cual los grupos asociados de artesanos pueden usar para dar a conocer sus productos e identificarlos con estética en el mercado. De acuerdo con lo expresado por la norma vigente para Colombia, la Decisión 486, la Denominación de Origen proviene del nombre de una zona geográfica determinada utilizado para designar un producto originario de ese lugar y cuya calidad, reputación y otras características se deben relacionar esencialmente al medio geográfico en el cual se produce (CAN, 2000, p. 46).

De acuerdo con el estudio de Flores (2012, p. 13), las ventajas que ofrece la protección de Propiedad Intelectual bajo la figura de la Denominación de Origen son las siguientes:

- a) Brindan a los consumidores la posibilidad de reconocer calidad y autenticidad: *elejemplo del vino es el uso más común de la denominación de origen. Los consumidores pueden así reconocer "su superioridad, autenticidad respecto de su origen geográfico, cepas utilizadas en su elaboración, normas estrictas de control de calidad y protegiendo al productor que acata reglas de producción y elaboración" son un medio de otorgar confianza a los consumidores, en cuanto a garantías de origen, tradición, características y calidad"*
- b) Abren nuevas posibilidades de mercado a los productores. Comercialmente, permiten aprovechar las ventajas comerciales de productos con atributos de valor agregado que pueden posicionarse en nichos de mercado en forma prestigiosa y con seguridad legal
- c) Promueven modelos colectivos de producción que brindan ventajas a los productores y mejoran la economía: es importante también desde el punto de vista de productores, pues tienen ventajas económicas al promover alianzas y asociaciones de empresas.
- d) Impulsan mejoras en la producción que protegen el medio ambiente. Además, tienen claras repercusiones ambientales, ya que constituyen el nexo entre el

producto y la tierra, y por lo mismo, contribuyen a asegurar técnicas de producción sustentables.

- e) Son elementos para fomentar el desarrollo rural: Para Granados, a las indicaciones geográficas también: "se les reconoce su capacidad para favorecer la distribución equitativa de los recursos; de contribuir al rescate, valoración y protección de recursos endógenos (patrimonio gastronómico, materias primas, saberes y técnicas tradicionales y mano de obra local); de promover las economías regionales por su capacidad de coordinar la cadena de valor agregado a través de pequeñas y medianas empresas a partir de una región geográfica determinada y en torno a un proceso, a un producto y a una calidad.

Este mecanismo de protección, lo mismo que la Marca Colectiva, orientan la generación del trabajo colectivo y en este caso de la comercialización colectiva que puede traer más beneficios en cuanto a la competencia en el mercado.

En Colombia, hay un ejemplo de la asociación que pueden lograr los artesanos y es a través de Artesanías de Colombia S. A., que funciona en Bogotá. Esta empresa de artesanos está logrando el posicionamiento de decenas de producciones artesanales de diferentes regiones del país y han consolidado lo que se denomina una identidad colectiva, que permite que los productos sean reconocidos e identificados en el mercado. ¿Y qué es una identidad colectiva?

El Ministerio de Comercio, (2011, pp. 24-25), en una Cartilla emitida define la identidad colectiva como:

El conjunto de rasgos que caracterizan una comunidad que se diferencia de los demás y hace únicos a sus integrantes. Una identidad colectiva permite reconocernos como parte e integrantes de un todo, ya sea un sector social, un grupo específico o un grupo de referencia.

Pertenecer a una colectividad de artesanos puede darse por Como parte de la identidad colectiva la artesanía está unida a las manifestaciones culturales que expresan con mayor intensidad que otras su sentido de pertenencia, hecho que las diferencia de otras

actividades que son parte común de la vida cotidiana, como la fiesta, el ritual de las procesiones, la música, la danza. A estas representaciones culturales de gran repercusión pública, la UNESCO las ha registrado bajo el concepto de “patrimonio cultural inmaterial”.

Es la sociedad quien identifica aquellos elementos artesanales representativos que desea valorar y que asume como propios y los va convirtiendo en el referente de identidad. El patrimonio y la identidad cultural son elementos sujetos a permanentes cambios, van ligados a la historia y al patrimonio cultural.

La artesanía como expresión de identidad cultural no existe sin la memoria, sin la capacidad de reconocer el pasado, sin elementos simbólicos o referentes que le son propios y que ayudan a construir el futuro.

Ahora, en cuanto a documentos jurisprudenciales encontrados en este estudio se encontró que ante la Corte Constitucional se elevó demanda de inconstitucionalidad en contra de los artículos 2, 3, 4, 5, 8 y 9 de la Ley 36 de 1984, por medio de la cual se reglamenta la profesión de artesano y se dictan otras disposiciones; demanda interpuesta por la ciudadana Ruth Gil Chacón.

Finalmente en la sentencia C/428/08 del 30 de abril de 2008, la Corte Constitucional resuelve que se declara inhibida para emitir pronunciamiento en relación con la demanda formulada. Sin embargo, el documento que orienta el marco legal para Colombia es la Circular No. 10 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional del Derecho de Autor, emitida el 5 de diciembre de 2003. En este documento se aclara que:

“El concepto de producción artesanal, definido de la manera más simple, nos remite a la fabricación de objetos en donde predomina el trabajo manual, complementado, en muchos casos, con el uso de máquinas o herramientas rudimentarias. El producto del trabajo artesanal suele combinar cualidades utilitarias con expresiones artísticas, casi siempre relacionadas con la tradición, el folclor y la cultura de un entorno geográfico particular”.

Como resultado del presente trabajo se encontró que para los efectos de protección legal de las producciones artesanales, éstas son consideradas en Colombia como obras artísticas y son protegidas por el Derecho de Autor. Sin embargo, aparte de esta protección las artesanías además se pueden amparar bajo dos figuras de la Propiedad Industrial: la marca y la denominación de origen.

Incluso, tal como se mostró con Koziner(s.f.) y Flores (2012), para los casos de Bolivia y Costa Rica, respectivamente, en relación con la Marca se considera que la Marca Colectiva es recomendable, puesto que los artesanos se logran asociar para lograr beneficios de comercialización más amplios.

## **Conclusiones**

En la actualidad, la protección jurídica para las creaciones artesanales en Colombia cuenta con normas claras y mecanismos definidos.

Las producciones artesanales en Colombia son consideradas obras de arte aplicado y de acuerdo con la Decisión 351 de 1993 de la Comunidad Andina de Naciones, CAN, y la Ley 23 de 1982 de Colombia, tienen protección bajo la figura del Derecho de Autor.

Otra oportunidad de protección legal para las artesanías la ofrece el campo de la Propiedad Intelectual, puesto que las marcas y las denominaciones de origen son mecanismos adecuados para salvaguardar las creaciones artesanales.

En este trabajo también se resaltó la importancia que presenta para los artesanos la asociación para lograr colectivos que posicionen con más fuerza los productos artesanales en los mercados nacionales e internacionales.

La confianza de los artesanos en que se tiene una adecuada protección para sus productos garantiza que permanezca esta tradición cultural y artística de las producciones artesanales que evocan nombres de regiones del país.

## Referencias Bibliográficas

Azevedo, L. *Propiedad Industrial e intelectual en Iberoamérica*. Clarke, Modet & Co 2002, Madrid.

Chaparro, F. *Manual sobre la Propiedad Intelectual*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1997, Santafé de Bogotá.

Díaz, A. *América Latina y el Caribe: la propiedad intelectual después de los tratados de libre comercio*. CEPAL, 2008, Santiago de Chile.

Rengifo, E. *Propiedad Intelectual. El moderno derecho de autor*. Universidad Externado de Colombia. 1997, Santafé de Bogotá.

Uribe, M. *La transformación de la Propiedad Intelectual*. Ediciones Doctrina y Ley. 2005, Santafé de Bogotá:

## Web

Alcaldía de Bogotá (s. f.). “*Constitución Política de la República de Colombia de 1886*”. Disponible en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=7153>. [Fecha de consulta Mayo 23 de 2013].

Congreso de La República de Colombia (2005). “*Constitución Política de Colombia de 1991*”. Disponible en <http://www.senado.gov.co/el-senado/normatividad/constitucion-politica>. [Fecha de consulta Mayo 15 de 2013].

Congreso de La República de Colombia (2011). “*Ley 1455 de 2011*” *Por medio de la cual se aprueba el “Protocolo concerniente al arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas*. Diario Oficial No. 48.116 de 30 de junio de 2011. Disponible en [www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2011/ley\\_1455\\_2011.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2011/ley_1455_2011.html). [Fecha de consulta Abril 10 de 2013].

Comunidad Andina de Naciones, CAN. (s. f.). “*Decisión 351 de 1993 sobre Derechos de autor y derechos conexos*”. Disponible en <http://www.comunidadandina.org/Seccion.aspx?id=83&tipo=TE&title=propiedad-intelectual>. [Fecha de consulta abril 8 de 2013].

Comunidad Andina de Naciones, CAN (2000). “*Decisión 486 de 2000 sobre Régimen Común sobre Propiedad Industrial*”. Disponible en [http://www.sic.gov.co/documents/10157/397811/Decision\\_486\\_2000.pdf/f8b7bd6e-eda1-4f75-b54a-ff08a2822012](http://www.sic.gov.co/documents/10157/397811/Decision_486_2000.pdf/f8b7bd6e-eda1-4f75-b54a-ff08a2822012). [Fecha de consulta abril 26 de 2013].

Dirección Nacional del Derecho de Autor (2003). “Circular No. 10”. *Las artesanías y el derecho de autor*. Disponible en: [www.cecolda.org.co/index.php/derecho-de-autor/normas-y-jurisprudencia/direccion-nacional-de-derecho-de-autor/101-circular](http://www.cecolda.org.co/index.php/derecho-de-autor/normas-y-jurisprudencia/direccion-nacional-de-derecho-de-autor/101-circular) [Fecha de consulta Marzo 20 de 2013].

Dirección Nacional del Derecho de Autor (s. f.). “*La artesanía y de Derecho de Autor*”. Disponible en:

<http://www.artesantiasdecolombia.com.co/propiedadintelectual/artesania-derecho-autor.pdf>. [Fecha de consulta Abril 15 de 2013].

Flores, C. (2012). "La propiedad intelectual en el caso de la artesanía: hacia la creación de una marca colectiva en Costa Rica para afrontar la importación de artículos fabricados en masa". Disponible en: <http://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=la%20propiedad%20intelectual%20>. [Fecha de consulta Abril 28 de 2013].

Galán, M. (2011). "La investigación documental". Disponible en: <http://manuelgalan.blogspot.com/2011/09/la-investigacion-documental-1557.html>. [Fecha de consulta mayo 2 de 2013].

Koziner, P. (s.f.). "La propiedad intelectual en la artesanía chiquitana. Informe". Disponible en: <http://tofudi.com/la/la-propiedad-intelectual-en-la-artesania-chiquitana-changemakers/>. [Fecha de consulta abril 6 de 2013].

Ministerio de Comercio Industria y Turismo (2011). "Cartilla. Proyecto sensibilización en derechos de propiedad intelectual asociatividad creativas artesanales a industria". Disponible en: [www.artesantiasdecolombia.com.co/propiedadintelectual/](http://www.artesantiasdecolombia.com.co/propiedadintelectual/). [Fecha de consulta mayo 5 de 2013].

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, OMPI. (2013). "Ley 23 de 1982 sobre derechos de Autor en Colombia". Disponible en: <http://www.wipo.int/wipolex/es/details.jsp?id=872>. [Fecha de consulta marzo 6 de 2013].

Roncancio, E. (s. f.). "Certificación del producto artesanal". Recuperado de: [http://ftp.unipamplona.edu.co/kmconocimiento/Congresos/archivos\\_de\\_apoyo/CERTIFICACION\\_DEL\\_PRODUCTO\\_ARTESANAL.pdf](http://ftp.unipamplona.edu.co/kmconocimiento/Congresos/archivos_de_apoyo/CERTIFICACION_DEL_PRODUCTO_ARTESANAL.pdf). [Fecha de consulta marzo 23 de 2013].

Simposio UNESCO/CCI (Manila, 6-8 de octubre de 1997). Disponible en: <http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/creativity/creative-industries/crafts-and-design/>. [Fecha de consulta mayo 3 de 2013].